



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-034-2023

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2023, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-034-2023, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, los cuales serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2023.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, en base al dictamen remitido mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/2849/2023, de fecha 21 de agosto, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30, fracciones V y VI y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Adquisición de casco balístico mínimo nivel III-A"

Primera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que en su propuesta técnica menciona que el casco ofertado cuenta con almohadillas de revestimiento en frente y nuca, sin embargo, en su catálogo y/o folleto presentado, no se aprecia que el bien cuenta con las almohadillas en la nuca, misma que se toma como referencia en la muestra física presentada, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con esta característica.

Segunda: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Matger, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 1 del Documento 07 de la propuesta técnica, en concordancia con



el numeral 3, ambos de las bases de la presente licitación, al no adjuntar copia en inglés de la prueba de laboratorio en donde se demuestre que el casco balístico ofertado cumple con la norma NIJ-0106.01.

Tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$299,750.00 (Son: Doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Adquisición de chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV"

Cuarta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se obtienen los siguientes resultados obtenidos de la prueba de resistencia balística realizados a los paneles balísticos nivel III-A y placas rígidas nivel IV, conforme a la norma NIJ 0101.06, realizado el día 15 de agosto del año en curso, en las instalaciones que ocupa el Centro de Estudios en Seguridad Pública, ubicado en avenida El Cerro, lote 3, Zona Industrial Kila-Lerma, Campeche, por el Q.F.B. Sergio Escobar Laines, perito en balística forense de la Fiscalía General del Estado de Campeche, quedando conforme a lo siguiente:

1.- La profundidad del trauma obtenido en el panel balístico ofertado por el licitante **Matger, S.A. de C.V.**, en base al procedimiento señalado con anterioridad fue el siguiente:

Prueba en seco de panel con cartucho 9 mm.	
Impacto	Profundidad del trauma en mm panel delantero
1	18.35
2	15.65
3	Anulado
4	11.16
5	14.64
6	18.28
Promedio	15.62

El promedio se obtuvo de la suma de la profundidad obtenida en cada uno de los cinco disparos y se dividió por el total de disparos realizados, es decir:

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -

FASP



Promedio de trauma del panel delantero	
	18.35 mm
	15.65 mm
+	- mm
	11.16 mm
	14.64 mm
	<u>18.28 mm</u>
	81.89 (Suma total de las profundidades ocasionadas)
+	5 (Total de disparos realizados)
	<u>15.62 mm</u> Promedio obtenido

En razón de lo anterior, el promedio de trauma del panel balístico ofertado por el licitante **Matger, S.A. de C.V.**, es de 15.62 mm, misma que se obtuvo de la suma del promedio de trauma obtenido en el panel delantero. De igual forma se destaca, que el impacto único a la placa balística rígida, no atraviesa.

2.- La profundidad del trauma obtenido en el panel balístico ofertado por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en base al procedimiento señalado con anterioridad fue el siguiente:

Prueba en seco de panel con cartucho 9 mm.	
Impacto	Profundidad del trauma en mm panel delantero
1	17.93
2	19.70
3	17.72
4	5.32
5	3.54
6	7.46
Promedio	11.95

El promedio se obtuvo de la suma de la profundidad obtenida en cada uno de los seis disparos y se dividió por el total de disparos realizados, es decir:

Promedio de trauma del panel delantero	
	17.93 mm
	19.70 mm
+	17.72 mm
	5.32 mm
	3.54 mm
	<u>7.46 mm</u>
	11.95 (Suma total de las profundidades ocasionadas)
+	6 (Total de disparos realizados)
	<u>11.95 mm</u> Promedio obtenido

En razón de lo anterior, el promedio de trauma del panel balístico ofertado por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, es

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



de 11.95, misma que se obtuvo de la suma del promedio de trauma obtenido en el panel delantero, de igual forma se destaca, que el impacto único a la placa balística rígida, no atraviesa.

3.- La profundidad del trauma obtenido en el panel balístico ofertado por el licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, en base al procedimiento señalado con anterioridad fue el siguiente:

Prueba en seco de panel con cartucho 9 mm.	
Impacto	Profundidad del trauma en mm panel delantero
1	13.35
2	13.61
3	11.17
4	9.79
5	7.17
6	5.92
Promedio	10.17

El promedio se obtuvo de la suma de la profundidad obtenida en cada uno de los seis disparos y se dividió por el total de disparos realizados, es decir:

Promedio de trauma del panel delantero	
13.35 mm	
13.61 mm	
+ 11.17 mm	
9.79 mm	
7.17 mm	
5.92 mm	
11.95	(Suma total de las profundidades ocasionadas)
÷ 6	(Total de disparos realizados)
10.17 mm	Promedio obtenido

En razón de lo anterior, el promedio de trauma del panel balístico ofertado por el licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, es de 10.17, misma que se obtuvo de la suma del promedio de trauma obtenido en el panel delantero, de igual forma se destaca, que el impacto único a la placa balística rígida, no atraviesa.

Quinta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Matger, S.A. de C.V.**, en razón de que el panel balístico del chaleco que oferta, no obtuvo el menor promedio de trauma, según los resultados obtenidos en la prueba balística realizada con fecha 15 de agosto del año en curso, tal y como se constató en el numeral 1 de la cláusula cuarta de la presente acta de fallo, al obtener un promedio de 15.62 mm en su panel balístico.

Sexta: Conforme a con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que el panel balístico del chaleco que oferta, no obtuvo el menor promedio de trauma, según los resultados obtenidos en la prueba balística realizada con fecha 15 de agosto del año en curso, tal y como se constató en el numeral 2 de la cláusula cuarta de la presente acta de fallo, al obtener un promedio de 11.95 mm en su panel balístico.

Séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$1,227,000.00 (Son: Un millón doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 65 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al haber obtenido el menor trauma según los resultados de la prueba balística realizada el día 15 de agosto de 2023, por el perito en balística forense de la Fiscalía General del Estado de Campeche, tal y como se señala en el numeral 3 de la cláusula cuarta de la presente acta de fallo, al obtener un promedio de 10.17 mm en su panel balístico.

Partida tres: "Adquisición de coderas tácticas"

Octava: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Novena: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Martger, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución

OPERADO CON RECURSOS

- 2023 -

FASP



Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$73,500.00 (Son: Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 65 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Adquisición de lámparas tácticas"

Décima segunda: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto decimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Décima tercera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima cuarta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo



establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima quinta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Matger, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del Documento 07, en concordancia con lo establecido en el numeral 3, ambos de las bases de la presente licitación, al no presentar catálogos y/o folletos del bien ofertado.

Décima quinta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto de \$86,250.00 (Son: Ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 65 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Adquisición de rodilleras tácticas"

Décima sexta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Power Hit, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Matger, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Décima octava: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la



Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto decimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes de la presente partida.

Décima novena: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$73,500.00 (Son: Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 65 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Adquisición de vehículo equipado como ambulancia forense"

Vigésima: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima primera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **DER Equipos y Servicios, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia

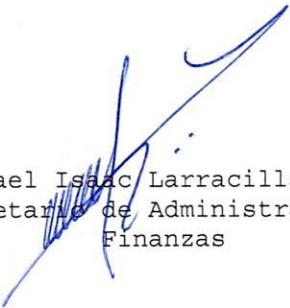


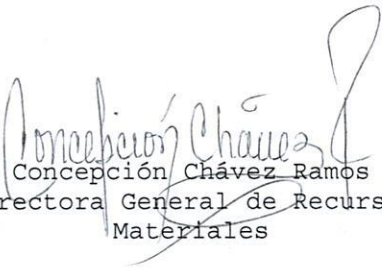
procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Decasgym, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$1,012,068.97 (Son: Un millón doce mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 65 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para el licitante adjudicado y por ello se compromete a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **04 de septiembre de 2023** a las **13:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y cumplimiento y vicios ocultos, se establece en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el **numeral 14** de la citadas bases de licitación.


No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

-2023-

FASP



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por el licitante

C. María Teresa Mota Talonia
En representación de Compañía Mexicana
de Protección, S. de R.L. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-034-2023, de fecha 23 de agosto de 2023.

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -

FASP